

INSPECCION DISTRITAL DE POLICIA DE ATENCION PRIORITARIA AP-22

El suscrito Inspector de Policía de Atención Prioritaria AP-22, en ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia (CNSSC), en concordancia con lo dispuesto en el **auto de fecha 15 de junio de 2023**, en el cual se ordena “Citar a través del micrositio de la Secretaría de Gobierno a **AUDIENCIA PUBLICA** al presunto infractor para que comparezca a la diligencia referida, portando su documento de identidad en original, con el fin de solicitar y aportar los documentos o pruebas que pretendan hacer valer para ejercer su derecho de contradicción y defensa”, si se hace imposible la comunicación por falta de dirección se deberá publicar en el micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno”, procede a CITAR a la persona que se relaciona a continuación, quienes deberán asistir con su documento de identificación en original, a la diligencia de Audiencia Pública dentro del Proceso Verbal Abreviado, la cual se llevará a cabo el día **15 de junio de 2023** en la hora indicada, de manera virtual a través del aplicativo TEAMS, por el siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MmJINTY2NTAtMml0Yi00NzgzLTkyN2EtZjVkyTA2NTE1ZTBi%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%2214de155f-e192-44da-994d-1913d8658372%22%2c%22oid%22%3a%22d2847618-421a-4718-84df-f0689ddb71a4%22%7d

Por lo cual deberá enviar correo electrónico al email: carolina.canas@gobiernobogota.gov.co informando que se hará presente virtualmente con el fin enviarle el enlace para la audiencia pública.

CITACIÓN AUDIENCIA PARA EL 14 DE JUNIO 2023

| ITEM | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | EXPEDIENTE | EXPEDIENTE POLICIA | HORA DE AUDIENCIA |
|------|----------------------------|----------------|-------------------|----------------------|-------------------|
| 1 | CERON HERRERA JAIME ARTURO | 79470627 | 2021223870135856E | 11-001-6-2021-195343 | 12:45 p.m |

Si el (la) presunto (a) infractor (a) no se presenta a la audiencia pública deberá justificar su inasistencia, dentro de los tres (3) días siguientes a la celebración de esta, o de lo contrario se tendrán por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y se resolverá de fondo, con base en las pruebas allegadas e informes de las autoridades Parágrafo 1°, del Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 CNPC.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Inspector de Policía – AP22
wilmar.solarte@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Carolina Cañas Polo/ Auxiliar Administrativo
Revisó y Aprobó: Wilmar Solarte